

Boletín Oficial

de la provincia de las Baleares

Núm. 7143

SECCION DE LA GACETA

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime, D.^a Beatriz y D.^a Maria Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 9 y 10 de Octubre)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Para cumplimiento del Real decreto de esta fecha,

El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que la reorganización de las tropas de Ferrocarriles del Cuerpo de Ingenieros del Ejército, se efectúe con arreglo á las siguientes instrucciones:

1.^a Sobre la base del actual Batallón de Ferrocarriles se organizará un Regimiento de ocho Compañías activas y ocho de depósito, el cual constará del personal, ganado y material que oportunamente se determinarán.

2.^a Cada Compañía activa y la correspondiente de depósito tendrán adscritas las líneas que se mencionan en el estado número 1, en las cuales efectuarán las clases é individuos de las compañías activas continuadas prácticas, en la proporción que se determine, á fin de obtener el más perfecto conocimiento del material fijo y móvil y del perfil de la vía.

3.^a Las Compañías de depósitos radicarán en el punto de la respectiva zona que se fija en el estado número 2, y tendrán á su cargo todos los individuos empleados en las Compañías de ferrocarriles correspondientes, mientras se hallen separados de filas y estén sujetos al servicio militar, sea cual fuere su situación y cuerpo en que hubieren servido; la estadística de todo el material de las líneas y cuantos datos sean precisos para la más perfecta movilización del Regimiento, en el caso de decretarse aquélla por alteración del orden público ó con motivo de Escuela práctica.

Las clases é individuos de tropa que estén sirviendo en cualquier Cuerpo del Ejército y pertenezcan á una empresa ferroviaria, figurarán también anotados en las correspondientes compañías, para lo cual los Capitanes de las mismas

interesarán por el conducto ordinario de los Cuerpos correspondientes copia autorizada de la documentación militar de cada uno, á la que se añadirán la calificación técnica y demás detalles que se consideren convenientes.

4.^a Para la debida centralización de los trabajos que lleven á cabo las Compañías de depósitos y como base de organización de nuevas unidades, se constituirán dos grupos de cuatro Compañías de depósito, al mando de un Comandante, quedando aquellós, á su vez, bajo la dirección de un Teniente Coronel.

5.^a La plantilla del Cuerpo que se crea se nutrirá, en primer término, con clases é individuos del actual Batallón de ferrocarriles, y después con los que figuren en otros Cuerpo del Ejército, ya estén en filas, licencia ó en reserva que pertenezcan ó hayan pertenecido á cualquier Empresa ferroviaria, para lo cual los Capitanes generales de las diferentes regiones y distritos y el Gobernador militar de Ceuta, remitirán á la brevedad posible á este Ministerio relación nominal de dichos individuos, expresando los nombres y apellidos de cada uno, Reemplazo en que se hallen comprendidos, Compañía en que figuren y profesión ú oficio que hayan desempeñado.

Igual procedimiento se seguirá con los individuos sin instrucción militar que pertenezcan á las Zonas de reclutamiento, Depósitos de reserva y excedentes de cupo afectos á Cuerpo activo.

De los mencionados individuos, los que tengan instrucción militar y estén comprendidos en los tres primeros años de servicio, figurarán en las Compañías activas del Regimiento que se crea, y en las de depósito los restantes.

6.^a Al hacer la distribución y destino á Cuerpo de los cupos de filas é instrucción de los reemplazos anuales, se asignarán al Regimiento de ferrocarriles, en la cuantía que permita la plantilla normal del mismo, todos los reclutas que pertenezcan ó hubieran pertenecido á alguna Empresa ferroviaria; y de aquellos que, por la razón expuesta, no pudiesen ser destinados á dicho Regimiento, las Autoridades regionales lo participarán, para la debida constancia, á este Ministerio, expresando los Cuerpos á que hubiesen quedado afectos.

Los reclutas comprendidos en el cupo de instrucción serán destinados á una de las Compañías de depósito según la zona en donde radique la línea á que pertenecieran.

7.^a Dada la instrucción varia que ha de poseer el personal de Ferrocarriles, se dividirá la enseñanza en tres cursos, con arreglo á los programas que se

fijen, y con objeto de facilitar ésta se establecerán, dentro de cada servicio, las categorías que á continuación se detallan.

Tracción.

Alumnos de fogoneros.
Fogoneros.
Fogoneros autorizados.
Maquinistas.
Subjefe de depósito.

Movimiento

Mozos de tren.
Guardaagujas y Guardafrenos.
Conductores.
Jefes de tren.

Asiento de vía

Obreros de vía (primeros y segundos).
Capataces.
Asentadores.

Telegrafía

Alumnos obreros.
Capataces.
Telegrafistas.
Jefes telegrafistas (Factores).
Jefes de estación.

8.^a Con las categorías que se mencionan en el artículo anterior se constituirán las plantillas técnicas de las Compañías activas, según el detalle que se cita en el estado número 3.

9.^a Todos los gastos que ocasione esta modificación orgánica, así como los que sean precios para la instrucción y Escuela práctica serán con cargo á los suplementos de crédito concedidos al presupuesto de este Ministerio, incluyendo además en el proyecto de presupuesto para el año próximo los aumentos de créditos necesarios.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 4 de Octubre de 1912.

LUQUE

Señor....

ESTADO NÚMERO 1.

Relación de las Espresas ferroviarias que constituyen la zona afecta á cada Compañía de depósito, en las cuales líneas podrán practicar los individuos de tracción de las Compañías activas.

LÍNEAS

Primera Compañía

	Kilómetros
Barcelona á Zaragoza por Lérida.	366
Monistrol á Monserrat.	8
Manresa á Guardiola.	71
Mollerusa á Balaguer	26
Selgua á Barbastro	20
Tardienta á Jaca	183

	Kilómetros
Barcelona á Zaragoza por Caspe.	344
La Puebla de Híjar á Alcañiz.	32
Barcelona á Tarragona por Martorell.	108
Martorell á Igualada.	39
Lérida á Tarragona.	103
Picamoixons á San Vicente de Calders.	29
Barcelona á Cérbere.	169
Barcelona á empalme de Mataró.	76
Mollet á Caldas de Montbuy.	16
Granollers á San Juan de las Abadesas.	87
Gerona á San Feliu de Guixols.	40
Gerona á Olot.	100
Flanssá á Palamós.	34
1.801	

Segunda Compañía

Zaragoza á Bilbao.	344
Zaragoza á Utrillas.	126
Zaragoza á Cariñena.	46
Zaragoza á Calatayud.	96
Cortes á Borja.	18
Tudela á Tarazona.	22
Castejón á Alsasua.	140
Venta de Baños á Hendaya.	344
Vitoria á Salinas.	19
Bilbao á San Sebastián.	115
Amorebieta á Pedernales.	48
Zumárraga á Málzaga.	81
Bilbao á Lezama.	12
Luchana á Munguia.	22
Bilbao á Las Arenas.	12
Las Arenas á Plencia.	27
Bilbao á San Julián de Musques.	25
Bilbao á Santander.	119
Ontaneda á Astillero.	35
Orejo á Liérganes.	11
Traslaviña á Castro Urdiales.	23
Desierto á Portugaleta.	4
Aranguren á Mataporquera.	128
1.817	

Tercera Compañía

Venta de Baños á Santander.	230
Palencia á Coruña.	547
Monforte á Orense y Vigo.	178
Redondela á Pontevedra y Santiago.	106
León á Gijón.	170
Oviedo á Santander.	216
Oviedo á Trubia.	13
Soto de Rey á Ciaño.	22
Villabona á San Juan de Nieva.	21
Oviedo á San Esteban de Pravia.	57
Oviedo á Gotarruelo.	36
Gijón á Labiana.	52
Toral de los Vados á Villafranca.	10
Ribadeo á Villadrid.	33
Arriendas á Covadonga.	17
Mataporquera á La Robla.	165
Quintanilea á Barruelo.	14
1.887	

Cuarta Compañía

Madrid á Calatayud.	245
Vadrid á Valladolid por Avila.	242
Villalba á Medina del Campo por Segovia.	194
Valladolid á Venta de Baños.	37
Valladolid á Ariza.	256
Torra/ba á Soria.	94
Valladolid á Rioseco.	44
Medina del Campo á Zamora.	90
Medina del Campo á Salamanca.	77
Salamanca á Villar-Formoso.	127
Fuentes de San Esteban á Barca d'Alva.	79
Salamanca á Peñaranda.	41
Plasencia á Astorga.	348
1.874	

Quinta Compañía

Alcázar á Alicante.	306
La Encina á Valencia.	113
Valencia á Tarragona.	275
Valencia á Calatayud.	294
Chinchilla á Cartagena.	227
Cartagena á Los Blancos.	16
Murcia á Alicante.	76
Albatera á Torreveja.	27
Villena á Jumilla.	51
Villena á Muro.	51
Játiva á Alcoy.	64
Alcoy á Gandia.	54

	Kilómetros
Carcagente á Denia.	67
Silla á Cullera.	26
Valencia á Alberique.	48
Valencia á Utiel.	88
Valencia á Liria.	30
Valencia á Empalme y Bétera.	19
Empalme á Liria.	25
Valencia á Rafelbuñol.	14
Onda á Castellón.	22
1.895	

Sexta Compañía

Madrid á Baeza.	315
Ciudad Real á Badajoz.	510
Ciudad Real á Cáceres y Portugal.	403
Malpartida á Aljucen.	83
Madrid á Almorox.	74
Madrid á Colmenar.	64
Tajuña á Orusco.	19
Araujuez á Cuenca.	152
Castillejo á Toledo.	26
Manzanares á Ciudad Real.	66
Valdepeñas á Puertollano y San Quintin.	102
1.814	

Séptima Compañía

Baeza á Córdoba.	127
Córdoba á Cádiz por Marchena.	266
Córdoba á Huelva.	241
Tharsos á la Punta.	46
Zafra á Huelva.	180
Zafra á Mérida.	66
Zafra á Tocina.	139
Fuente del Arco á Peñarroya y Conquista.	162
Almerchón á Córdoba.	135
San Juan del Puerto á Zalamea.	58
Río Tinto á Huelva.	85
Río Tinto á Zalamea.	10
Minas del Castillo á Ronquillo.	15
Minas de Cala á San Juan.	97
Azualcóllar á Guadalquivir.	29
Sevilla á Utrera.	29
Sevilla á Carmona.	43
Empalme á Morón.	19
Puerto de Santa Maria á Sanlúcar.	37
Jerez á Bonanza.	29
Guadajoz á Carmona.	14
1.827	

Octava Compañía

Baeza á Almería.	242
Guadix á Baza.	52
Moreda á Granada.	58
Granada á Bobadilla.	129
Bobadilla á Algeciras.	178
Córdoba á Málaga.	193
Málaga á Vélez Málaga.	35
Marchena á La Roda.	67
Espeluy á Puente Genil.	158
Alcantarilla á Baza.	192
Almendricos á Aguilas.	31
Vadollano á Linares y Espeluy.	31
Linares á La Carolina.	79
1.445	

ESTADO NÚMERO 2.

Cabecera de las Compañías de depósito y punto de residencia de cada uno de los grupos.

Primer grupo.—Zaragoza

- 1.ª Compañía, Barcelona.
- 2.ª Compañía, Zaragoza.
- 3.ª Compañía, León.
- 4.ª Compañía, Medina del Campo.

Segundo grupo.—Córdoba

- 5.ª Compañía, Valencia.
- 6.ª Compañía, Alcázar de San Juan.
- 7.ª Compañía, Córdoba.
- 8.ª Compañía, Bobadilla.

ESTADO NÚMERO 3.

Plantilla técnica de una Compañía activa

- 1 Capitán, Jefe de línea.
- 1 Jefe de vías y obras.
- 2 Primeros Tenientes. { 1 Jefe de explotación.
- 1 Primero ó segundo Teniente, Jefe de estación de cabeza ó enlace.

TROPÁ	
Tracción	
2 Obreros aventajados (a).	
1 Subjefe de depósito.	
6 Maquinistas ó fogoneros autorizados.	
6 Fogoneros.	
4 Encendedores y limpiadores.	
3 Ajustadores. { Para el depósito.	
2 Carpinteros. {	

Administración, movimiento y estaciones

- 1 Jefe de material móvil.
- 4 Jefes de estación.
- 6 Conductores.
- 6 Jefes de tren.
- 4 Factores telegrafistas.
- 3 Jefes de maniobras.
- 12 Guardafrenos.
- 2 Escribientes.
- 12 Obreros y mozos de estación.

Vías y obras

- 2 Asentadores.
- 6 Capataces.
- 33 Obreros de vía.
- 12 Guardas de vía y guardaaguas.

Telégrafos y talleres

- 1 Capataz celador.
- 4 Obreros telegrafistas.
- Jefe de talleres, el de depósito (b).
- 4 Ajustadores.
- 2 Forjadores.
- 1 Ayudante de forjador.
- 1 Herrero.
- 1 Vidriero.
- 2 Carpinteros.
- 1 Pintor.

Reparaciones

- 2 Albañiles.
 - 2 Ayudantes.
 - 2 Peones de albañil.
- NOTA.—(a) y (b) Pertenecen al Material de Ingenieros.

Madrid 4 de Octubre de 1912.—Luque.

(Gaceta 6 de Octubre)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 2277

Gobierno Civil

OBRAS PUBLICAS

Carreteras.—Visto el expediente instruido para la expropiación de los terrenos que han de ocuparse en el término municipal de Validemosa con la construcción de las obras de la carretera de tercer orden de Andraitx á Alcudia, sección de la de Palma á Estallenchs á la de Palma á Söllier por Validemosa.

Resultando que se han llenado los requisitos y formalidades prevenidas en la Ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y el Reglamento de 13 de Junio del mismo año.

Resultando que durante el plazo de veinte dias señalados en el edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL n.º 7125 correspondiente al 31 de Agosto último para presentar reclamaciones, no se ha producido ninguna.

Considerando que á falta de reclamaciones que resolver, no hay caso de oír á la Comisión provincial ni al Ingeniero autor del proyecto.

He resuelto ser necesaria la ocupación de los terrenos de que se trata, de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley y 25 del Reglamento, debiendo publicarse esta providencia en el BOLETIN OFICIAL y notificarse individualmente á los interesados incluidos en la relación predicha publicada en el BOLETIN OFICIAL n.º 7125 para la designación de peritos y demás efectos, con arreglo á los artículos 20 y siguientes de la Ley y los correspondientes del Reglamento.

Palma 10 de Octubre de 1912.

El Gobernador,
P. A.

Francisco de Ceballos

Núm. 2278

Electricidad.—Habiendo solicitado don Juan Suan Bennisar como Director de la Sociedad anónima «La Propagadora Balear de Alumbrado», la autorización necesaria para instalar una Central productora de energía eléctrica en la Ciudad de In-

ca, para el suministro de fluido necesario á los servicios de alumbrado y fuerza motriz que puedan ser necesarios en dicha población y los pueblos cercanos Mancor, Selva, Calmarí, Búger y Campanet, teniendo dicha Central como auxiliar la Hidro-Eléctrica emplazada en el Gorch Blau que actualmente explota la Sociedad que representa, se pone en conocimiento de las Corporaciones y particulares señalando un plazo de treinta dias para admitir las reclamaciones á que haya lugar, quedando de manifiesto el proyecto y expediente en la Jefatura de Obras públicas (calle de Veri n.º 7) en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento para instalaciones eléctricas vigente, acompañando además la nota formulada por el Ingeniero Jefe de la provincia de que trata el mencionado artículo.

Palma 10 de Octubre de 1912.

El Gobernador,
P. A.

Francisco de Ceballos

Nota que se cita en el anuncio que precede

La concesión que solicita D. Juan Suan Bennisar en nombre de la «Propagadora Balear de Alumbrado» Sociedad anónima, tiene por objeto instalar en la Ciudad de Inca una Central productora de energía eléctrica para suministro de fluido necesario á los servicios de dicha Ciudad y á los pueblos cercanos de Mancor, Selva, Calmarí, Búger y Campanet cuyos cables han de atravesar las calles de dichas poblaciones, varios caminos vecinales, las carreteras de Palma al puerto de Alcudia, Lluch á Santañy, y Santa Margarita á Iaca, y la línea telegráfica del Estado de Palma á Alcudia.

Palma 10 de Octubre de 1912.—El Ingeniero Jefe de la Provincia, B. Calbet.

Núm. 2262

DIPUTACION PROVINCIAL

DE BALEARES

Distribución mensual de fondos provinciales prevenida en el artículo 121 de la Ley provincial formada por esta Contaduría para el corriente mes de Octubre de 1913, con sejección á las prescripciones establecidas en el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902, de la Real orden circular de 29 de Enero y Real decreto de 27 de Agosto de 1903.

Gastos de pago inmediato é inexcusable

	Pesetas
Gastos de conservación y reparación de fincas pertenecientes á la Diputación.	1.000'00
Personal de Secretaria, Contaduría, Depositaria, Quintas, Arquitecto y Establecimientos de Beneficencia.	7.403'54
Personal y material de la Cárcel de Audiencia y demás gastos de conservación.	2.200'00
Personal y material de Instrucción pública oficial.	13.840'23
Material y sostenimiento de los Establecimientos de Beneficencia.	43.385'00
Individuos de las Clases pasivas.	183'33
Gastos de franqueo y correspondencia, papel y efectos timbrados para los libros y demás documentos oficiales.	300'00
Gastos de calamidades públicas que puedan ocurrir durante el mes.	300'00
Imprevistos.	1.333'33
Total pesetas.	69.945'43

Gastos de pago diferible

Material de oficinas y dependencias de los grupos precedentes.	500'00
Servicios de bagajes.	210'00
Gastos por servicios de interés provincial.	4.416'00
Total.	5.126'00

Palma 8 de Octubre de 1912.—El Presidente, Antonio Barceló.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Silvano Font.

TESORERIA DE HACIENDA DE BALEARES

Negociado de Cédulas personales

Don Fernando del Río Sanz, Tesorero de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que por el Arrendatario de la Recaudación de contribuciones de esta provincia me fueron remitidas relaciones de los contribuyentes por el impuesto de cédulas personales del corriente año que no se proveyeron de ellas durante el plazo de cobranza voluntaria y en su virtud decreté la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Instrucción de 26 de Abril del año 1900, declaro incurso en el único grado de premio, consistente en la multa del duplo del valor de la cédula que respectivamente les haya correspondido, conforme preceptua el artículo 41 de la Instrucción de cédulas de 27 de Mayo de 1884, a los contribuyentes incluidos en la antedicha relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes conforme a Instrucción».

Palma 8 Octubre de 1912.—Fernando del Río.

Núm. 2295

ADMINISTRACION ESPECIAL DE RENTAS ARRENDADAS

Anuncio.—El día 15 del actual a las 11 tendrá lugar en la planta baja de esta Delegación de Hacienda la venta en pública subasta de un carro, caballería y guarniciones procedentes de aprehensión de tabaco de contrabando, según el expediente administrativo de este año n.º 186 bajo el justiprecio siguiente:

	Pesetas
Un caballo entero de dieciséis años.	70'00
Unas guarniciones ordinarias usadas.	19'00
Un carro ordinario usado.	60'00
Total.	149'00

La subasta se verificará en un solo lote y no se adjudicará si la postura no cubre las dos terceras partes del justiprecio

Los gastos de subasta y remate serán de cuenta del comprador el cual deberá presentar la cédula personal.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar. Palma 11 de Octubre de 1912.—El Administrador, Julián Basabe.

Núm. 2219

INSPECCION PROVINCIAL DE VETERINARIA

Mes de Septiembre de 1912

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes de la fecha.

Partido de Palma

Carbunco bacteridiano.—Especie Ovína invasiones en el mes de la fecha 10, muertos ó sacrificados 10.

Partido de Menorca

Carbunco bacteridiano.—Especie Bovina, invasiones en el mes de la fecha 4, muertos ó sacrificados 4.

Partido de Palma

Mal rojo.—Especie Porcina, enfermos del mes anterior 150, invasiones en el mes de la fecha 60, curados 150, muertos ó sacrificados, 39, quedan enfermos 21.

Partido de Manacor

Mal rojo.—Especie Porcina, enfermos del mes anterior 408, invasiones en el mes de la fecha 123, curados 123, muertos ó sacrificados 195, quedan enfermos 64.

Partido de Inca

Mal rojo.—Especie Porcina, enfermos del mes anterior 341, invasiones en el mes de la fecha 150, curados 272 muertos ó sacrificados 309, quedan enfermos 80.

Partido de Palma

Cólera.—Especie Porcina, enfermos del mes anterior 86, invasiones en el mes de la fecha 15, curados 86, muertos ó sacrificados 8, quedan enfermos 7.

Partido de Manacor

Cólera.—Especie Porcina, enfermos del mes anterior 77, invasiones en el mes de la fecha 3, curados 2, quedan enfermos 1.

Partido de Inca

Cólera.—Especie Porcina, enfermos del mes anterior 173, invasiones en el mes de la fecha 75, curados 70, muertos ó sacrificados 60, quedan enfermos 118.

Cólera de las aves.—Especie Gallinas, invasiones en el mes de la fecha 247, muertas ó sacrificadas 247.

Palma 30 de Septiembre de 1912.—El Inspector provincial de Higiene pecuaria, Antonio Bosch.

Núm. 2201

AYUNTAMIENTO DE CAMPANET

Formado el padron de cédulas personales de esta villa correspondiente al próximo ejercicio de 1913, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamación, por espacio de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Campanet 3 Octubre 1912.—El Alcalde, Jose Mulet.—El Secretario, Pablo Morey.

Núm. 2204

ALCALDIA DE INCA

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1913, aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del Sr. Regidor Sindico, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo al artículo 146 de la vigente ley municipal, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes.

Inca a 2 de Octubre de 1912.—El Alcalde, Antonio Ramis.

Núm. 2224

Don Miguel Rotger Servera, Alcalde constitucional de la villa de Selva, provincia de las Baleares.

Por el presente hace saber: que el Ayuntamiento de esta villa en la sesión celebrada el día veinte y nueve de Septiembre último acordó por unanimidad aprobar el proyecto de presupuesto ordinario formado por la Comisión respectiva para el próximo ejercicio de mil novecientos trece y someterlo, juntamente con las tarifas y arbitrios ordinarios establecidos y aprobados por la Junta municipal, para cubrir los gastos del presupuesto, arregladamente a lo prevenido por la ley de 12 de Junio de 1911, a la cual acordó también acogerse, a una información pública, a efectos de reclamación por espacio de quince días, a contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, estando uno y otros de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a los efectos acordados.

cientos doce.—El Alcalde, Miguel Rotger.—Por A. del A.—El Secretario, Mateo Sastre.

Núm. 2241

AYUNT.º DE SANTA MARGARITA

Formada la matrícula de subeido industrial y de comercio de esta localidad para el año próximo de 1913, estará expuesta Selva primero de Octubre de mil novecientos trece, a efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días contados desde el siguiente en que aparezca el presente anuncio en el B. O. de esta provincia.

Santa Margarita 5 de Octubre de 1912.—El Alcalde, Sebastián March.—El Secretario, Guillermo Santandreu.

Formado el padron del impuesto de carruajes de lujo de esta localidad para el año próximo de 1913, estará expuesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días contados desde el

siguiente en que aparezca el presente anuncio en el B. O. de esta provincia.

Santa Margarita 5 de Octubre de 1912.—El Alcalde, Sebastián March.—El Secretario, Guillermo Santandreu.

Formado el padron del impuesto sobre casinos y circulos de recreo de esta localidad para el año próximo de 1913, estará expuesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a contar desde el siguiente en que aparezca el presente anuncio en el B. O. de esta provincia.

Santa Margarita 5 de Octubre de 1912.—El Alcalde, Sebastián March.—El Secretario, Guillermo Santandreu.

Núm. 2242

Terminado y aprobado por este Ayuntamiento el padron de cédulas personales de este término municipal, para el año próximo de 1913, estará expuesto al público a efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a contar desde el siguiente en que aparezca el presente anuncio en el B. O. de la provincia.

Santa Margarita 5 de Octubre 1912.—El Alcalde, Sebastian March.—P. A. del A.—Guillermo Santandreu, Secretario.

Núm. 2244

AYUNTAMIENTO DE CAMPOS

Confecionada la matrícula industrial y de comercio y al padron de casinos y circulos de recreo de este término municipal para el próximo ejercicio de 1913, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, a fin de que durante dicho plazo, puedan los interesados examinarlos y producir con tal motivo, cuantas reclamaciones tengan por conveniente, en la inteligencia de que no será atendida ninguna fuera del expresado término.

Campos 5 Octubre de 1912.—El Alcalde, Antelmo Obrador.

Núm. 2252

AYUNTAMIENTO DE MONTUIRI

Formado el padron de cédulas personales de esta población para el servicio del próximo año 1913, estará expuesto al público a efectos de reclamación, en la Secretaría de este dicho Ayuntamiento por término de quince días, a contar del siguiente al que aparecerá inserto este anuncio en el B. O. de esta provincia.

Montuiri 5 de Octubre de 1912.—El Alcalde Presidente, Bartolomé Ferrando.—P. A. del A.—Bartolomé Castell, Secretario.

Formada la matrícula industrial y de comercio de esta población para el servicio del próximo ejercicio 1913, permanecerá expuesta al público a efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, a contar del siguiente al que aparecerá inserto este anuncio en el B. O. de esta Provincia.

Montuiri 5 de Octubre de 1912.—El Alcalde, Bartolomé Ferrando.—P. A. del A.—Bartolomé Castell, Secretario.

Núm. 2269

Modificado por la Junta municipal de este Distrito el Presupuesto ordinario para el servicio del próximo 1913 presentado por este Ayuntamiento, se anuncia que las modificaciones quedan expuestas al público a efectos de reclamación por término de ocho días a contar desde la inserción de este edicto en el B. O. de esta Provincia, en cumplimiento de lo que dispone la Real Orden de 15 de Enero de 1879.

Montuiri 8 de Octubre de 1912.—El Alcalde Presidente, Bartolomé Ferrando.—El Secretario, Bartolomé Castell.

Núm. 2253

AYUNTAMIENTO DE LLUBI

Confecionado con arreglo a Instrucción, el padron de cédulas personales para el año de 1913, estará expuesto al público a efectos de reclamación por plazo de diez días hábiles, contados desde la

inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Llubi 6 de Octubre de 1912.—El Alcalde, Jaime Oliver.—El Secretario, Juan Jaume.

Confecionada la matrícula industrial y de comercio de esta localidad para el año 1913, permanecerá expuesta al público a efectos de reclamación por término de diez días hábiles, contados desde la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Llubi 6 de Octubre de 1912.—El Alcalde, Jaime Oliver.—El Secretario, Juan Jaume.

inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Llubi 6 de Octubre de 1912.—El Alcalde, Jaime Oliver.—El Secretario, Juan Jaume.

Confecionada la matrícula industrial y de comercio de esta localidad para el año 1913, permanecerá expuesta al público a efectos de reclamación por término de diez días hábiles, contados desde la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Llubi 6 de Octubre de 1912.—El Alcalde, Jaime Oliver.—El Secretario, Juan Jaume.

Núm. 2256

ALCALDIA DE SANTA EUGENIA

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1913, aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del Sr. Regidor Sindico, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo al artículo 146 de la vigente ley municipal, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes.

Santa Eugenia a 6 de Octubre de 1912.—El Alcalde, Rafael Vidal.

AYUNT.º DE SANTA EUGENIA

Aprobada, en principio, la Tarifa de arbitrios sobre los artículos de comer, beber y arder no comprendidos en la general del impuesto de consumos, que a continuación se inserta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio económico de 1913, por el presente se anuncia, que el expediente de su referencia se hallará de manifiesto, por término de 10 días en la Secretaría de este Municipio, a contar del en que se inserte este edicto en B. O. a fin de que cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estime pertinentes.

Lo que se anuncia, en cumplimiento de la R. O. Circular de 15 de Febrero de 1893 y de la de 3 de Agosto de 1889, cuya tarifa de arbitrios es la siguiente.

Artículos: Pavos.—Unidades, uno.—Precio medio, 8 pesetas.—Arbitrio, 1'00 idem.—Consumo calculado durante el año, 331.—Producto anual, 331 pesetas.

Artículos: Pollos y gallinas.—Unidades, uno.—Precio medio, 4 pesetas.—Arbitrio, 0'50 id.—Consumo calculado durante el año, 800.—Producto anual, 400'00 pesetas.

Artículos: Perdices y conejos.—Unidades, uno.—Precio medio, 1'00 pesetas.—Arbitrio, 0'20 id.—Consumo calculado durante el año, 1.502.—Producto anual, 300'40 pesetas.

Artículos: Huevos.—Unidades, ciento.—Precio medio, 10'00 pesetas.—Arbitrio, 2'00 id.—Consumo calculado durante el año 12.000.—Producto anual 940 pesetas.

Artículos: Queso.—Unidades, un kilo.—Precio medio, 2'00 pesetas.—Arbitrio, 0'40 id.—Consumo calculado durante el año, 2.000.—Producto anual, 800 pesetas.

Artículos: Leche.—Unidades, 100 litros.—Precio medio, 10'00 pesetas.—Arbitrio, 1'50 id.—Consumo calculado durante el año, 60.000.—Producto anual, 900 ptas.

Artículos: Paja y forraje.—Unidades, 100 kilos.—Precio medio, 3'00 pesetas.—Arbitrio, 0'30 id.—Consumo calculado durante el año, 35.000.—Producto anual, 1.050 pesetas.

Artículos: Leña y carbón.—Unidades, 100 kilos.—Precio medio, 3'00 pesetas.—Arbitrio, 0'30 id.—Consumo calculado durante el año, 20.000.—Producto anual, 600 pesetas.

Artículos: Algarrobas.—Unidades, 100 kilos.—Precio medio, 10 pesetas.—Arbitrio, 2'00 id.—Consumo calculado durante el año, 20.000.—Producto anual, 400 pesetas.

Total, 5.021'40 pesetas.

Santa Eugenia a 29 de Octubre de 1912.—El Alcalde Presidente, Rafael Vidal.—P. A. del Ayuntamiento.—El Secretario, Antonio Coll.

**AUDIENCIA TERRITORIAL
DE PALMA**

Edicto.—En virtud del presente edicto se cita a los herederos ó causa-habientes de Bartolomé Garí Borrás para que dentro del término de veinte días se personen en los autos, pendientes ante este Tribunal incidente sobre personalidad de los litigantes y de su procurador suscitado por D. José Sabater Arguimbau, D. Miguel Cardell Tomás y D. José Planas Sagraeras en la información de pobreza que con citación de los mismos y del Abogado del Estado fué promovido por Catalina Rayó digo Creus Rossifol, Catalina Rayó Gelabert, Andrés José Francisco, Margarita Lladó Mateu y Margarita Perelló Vidal, bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifican; pues así queda dispuesto por la Sala de justicia de esta Audiencia Territorial en providencia de tres del corriente. Palma siete de Octubre de mil novecientos doce.—Juan Alcover.

Núm. 2226

D. Juan Alcover y Maspos, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Palma.

Certifico: que la Sala de justicia de esta Audiencia ha dictado el auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Número veintitres.—Palma veintiocho de Septiembre del mil novecientos doce.—En los autos preliminares de demanda promovidos por D. Luis Mariano Alonso y Mascaró contra D. Mariano Sancho y Cañellas; que fueron remitidos en grado de apelación interpuesta por D. Luis Mariano Alonso del auto que dictó el Juzgado de primera instancia del Distrito de la Catedral de esta ciudad en veintisiete de Abril de mil novecientos siete por el que se declara no haber lugar á reponer la providencia recurrida y que se esté á lo acordado en la misma, con imposición al recurrente de las costas del recurso, y se manda que reproduzca D. Luis Mariano Alonso el incidente de pobreza y mientras tanto no se le admitan más escritos en papel de oficio.—Se tiene por abandonado el recurso y por firme la resolución apelada, declarándose de cuenta del apelante D. Luis Mariano Alonso Mascaró las costas de la instancia caducada; y devuélvase los autos al Juez inferior con la oportuna certificación. Para su notificación á D. Mariano Sancho y Cañellas, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de este auto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á menos que dentro de segundo día se solicitare y fuere posible notificarse personalmente. Lo acordaron y firman los Señores anotados á continuación en Sala de justicia de esta Audiencia, de que certifico.—Manuel Gimeno.—Javier Valencia.—Perfecto Mira.—Juan Alcover, Secretario.

Y en cumplimiento de lo mandado y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia libro y firmo la presente certificación en Palma á tres de Octubre de mil novecientos doce.—Juan Alcover.

Núm. 2246

D. Manuel Gimeno Arcárate, Presidente de la Audiencia provincial de Palma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Jaime Orfila Rosselló alias Baraguet, de veintidós años de edad, hijo de Antonio y de María, soltero, carretero, natural y vecino de Alayor (Menorca) y actualmente de ignorado paradero, procesado en causa sobre hurto de cerdos, para que dentro del término de quince días á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, se presente ante esta Audiencia, á fin de señalar nuevo día para la celebración del juicio oral de la expresada causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Por tanto; se encarga á las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido procesado, y conseguido, lo conduzcan a la Prisión preventiva de esta Ciudad á disposición de este Tribunal.

Dado en Palma de Mallorca á cinco de Octubre de mil novecientos doce.—Manuel Gimeno.—El Secretario, Luis Canals.

Núm. 2223

Don Julio de Torres y Gisbert, Juez de Primera instancia del distrito de la Lonja de esta Ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Jacinto Barceló y Alcover, hijo de Bartolomé y de Catalina y de veinte y cuatro años de edad, cuyas demás circunstancias no constan, y de ignorado paradero, para que en el término de quince días contados desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado, para la práctica de estas diligencias é ingresar en la carcel de esta ciudad, en fuerza del auto de prisión dictado contra el mismo bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo se encarga á todas las autoridades Civiles y Militares y á los individuos de Policía Judicial, que procedan á la busca y captura de dicho individuo, poniéndolo, si fuese habido, en dicha Carcel á disposición de este Juzgado, Palma 27 de Septiembre de 1912.—Julio de Torres.—Guillermo Vidal.

Núm. 2260

CEDULA DE CITACION

El Señor Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad con providencia dictada el día de hoy en el sumario que se instruye con motivo del robo de alhajas á Angela Torrens Llitas, vecino de esta ciudad, ha mandado que se cite á Mateo Pastor, marido de la Torrens y de ignorado paradero, para que dentro del término de sexto día y hora de las diez y media de la mañana comparezca en la sala audiencia de dicho Juzgado de la Catedral, á fin de prestar declaración en dicho sumario y ofrecerle además el procedimiento; bajo el apercibimiento de pararle el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley, si no compareciere.

Y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 432 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se expide esta cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de que sirva de citación en forma al antedicho Mateo Pastor.

Palma cinco Octubre de mil novecientos doce.—El Secretario, Juan Bestard.

Núm. 2267

D. Miguel Marcó y Catañy, Secretario judicial y de Gobierno del Juzgado de primera instancia del Partido de Manacor.

Certifico: Que en los autos ejecutivos que siguen á instancia de D. Jaime Rigo Monjo, contra Mateo Nadal Perelló, ha recaído sentencia publicada el mismo día cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:—En la ciudad de Manacor á cuatro de Octubre de mil novecientos doce. El Señor D. José Fernandez Orbeta, Juez de primera instancia de la misma y su Partido. Habiendo visto estos autos ejecutivos, seguidos á nombre de D. Jaime Rigo Monjo, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Petre, ejecutante, representados por el procurador D. Francisco Oliver y defendido por el Estrado D. José Oliver, contra Mateo Nadal y Perelló, de ignorado paradero y—Fallo.—Que debo mandar y mando siga la ejecución adelante, hacer trances y remate de los bienes embargados y con su producto cumplido pago al acreedor don Jaime Rigo Monjo, de la cantidad de dos mil pesetas de capital, intereses y costas que reclama al ejecutado Mateo Nadal Perelló en cuyos autos se condena á este ejecutado.—Así por esta mi sentencia que se publicará en su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en la forma ordenada, por la rebeldía del ejecutado para que le sirva de notificación, así la pronuncio, mendo y firmo.—José Fernandez Orbeta.

Y para que conste cumpliendo con lo mandado, para insertarse en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia á fin de que sirva de notificación al ejecutado, libro y firmo el presente visado por el Señor Juez de este Partido en Manacor á cuatro de Octubre de mil novecientos doce.—Miguel Marcó.—V.º B.º.—El Juez del Partido, Fernandez Orbeta.

Núm. 2247

Don Jaime Salvá y Palou, Secretario del Juzgado municipal del Distrito de la Lonja.

Testimonio y doy fé que en el juicio de faltas, celebrado ante este Juzgado á virtud de denuncia de la Inspección de Vigilancia contra Pascual Alonso Cayuela y otro, consta una sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen.—Sentencia: En la Ciudad de Palma á veinte y uno de Agosto de mil novecientos doce: Visto ante este Tribunal que lo forman Don Juan Ginard y Ferrer, Juez municipal del Distrito de la Lonja y los Señores Adjuntos Don José Soler y Roig y Don José Motta y Borrás, el presente juicio de faltas seguido á virtud de denuncia de la Inspección de Vigilancia, contra Pascual Alonso Cayuela, fogonero de Nueva España, natural de Carbonera, provincia de Almería, casado, mayor de edad, sin instrucción y con antecedentes penales, y otro constituido en rebeldía, sobre insultos y amenazas á un agente de autoridad y fallamos por unanimidad que debemos condenar y condenamos á Pascual Alonso Cayuela y á Diego Guarino Martínez, á la multa de cinco pesetas, y al pago de costas por mitad. Y atendida la rebeldía del Guarino publíquese esta sentencia en la forma legal correspondiente. Así definitivamente juzgando la pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Ginard.—José Soler.—José Motta.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Señor Juez el mismo día de su fecha, celebrando audiencia pública; doy fé.—Jaime Salvá, Secretario.

Y para que sirva de notificación en forma al Diego Guarino la preinserta sentencia, libro la presente en Palma á cinco Octubre de mil novecientos doce.—Jaime Salvá, Secretario.

Núm. 2214

El Mayor Jefe Administrativo del Hospital Militar de esta Plaza

Hace saber: que debiéndose adquirir para las atenciones del referido Establecimiento durante el mes de Noviembre próximo las especies de artículos que á continuación se detallan se señala el día veinte y cuatro á las once de la mañana para que las personas que deseen interesarse en este servicio puedan presentar en dicho Establecimiento sus proposiciones con muestras de los artículos que deseen vender y que han de reunir las condiciones de buena calidad requeridas para el suministro y en los precios de ellos comprenderse todos los gastos ó sea obligarse á poner los artículos que ofrezcan al pie de los almacenes de la Administración Militar.

Palma 4 de Octubre de 1912.—Pablo de Haro.

Artículos que se citan

Aceite mineral, aceite vegetal de 1.ª, id. id. de 2.ª, arroz, azúcar, bizcochos, chocolate, café, carne de vaca, garbanzos, gallinas, huevos, leche de cabras, manteca, pasta, patatas, tocino, vino común é id. generoso.

Núm. 2266

El Jefe Administrativo del Hospital Militar de esta Plaza

Hago saber: Que debiendo adquirir para las atenciones del referido Establecimiento durante el mes de Noviembre próximo las especies de artículos que á continuación se expresan se señala el día tres del mismo para que las personas que deseen interesarse en dicho servicio puedan en la Jefatura Administrativa de esta Plaza, presentar las proposiciones con muestras de artículos que deseen vender y que han de reunir las condiciones de buena calidad requeridas para el suministro y en los precios de ellos comprendan los gastos ó sea obligarse á poner los artículos que ofrezcan al pie de los almacenes de dicho Establecimiento.

Mahón 3 de Octubre de 1912.—El Jefe Administrativo, Francisco F. Izquierdo.

Artículos que se citan

Aceite vegetal, id. mineral, id. vegetal de 2.ª, arroz, azúcar, azucarillos, bizco-

chos, café, carbón vegetal de encina, id. id. cok, id. mineral, chocolate, dulces, gallinas, garbanzos, huevos, jamón, jabón, leche de vaca, leña, manteca, pasta, patatas, pescado, queso, tocino, velas de esperma, vino común, id. generoso é id. Jerez.

Núm. 2243

REQUISITORIAS

Sebastián Truyol Solivaret, hijo de Sebastián y Juana, natural de Alcudia (Palma de Mallorca), casado, de treinta y cinco años de edad, de oficio mariner, domiciliado ultimamente en Alcudia calle Amora n.º 2.

Gabriel Masanet Palerm, hijo de Bartolomé y María, natural de Alcudia (Palma de Mallorca), de treinta y cinco años de edad, de oficio mariner y de ignorado domicilio.

Juan Salas Bennasar, hijo de Antonio y Catalina, natural de Alcudia (Palma de Mallorca), de treinta y siete años de edad, de oficio mariner y de ignorado domicilio y.

Jaime Vila Escalas, hijo de Juan y Micaela, natural de Santafí (Palma de Mallorca), de oficio mariner, de cuarenta y cinco años de edad é ignorado domicilio; procesados todos ellos por estipulando el laud «Victoria» de la matrícula de Palma, el primero era patron de dicho laud y los tres restantes por no ir enrolados, comparecerán en el término de treinta días á contar desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de esta Provincia y de la de Palma de Mallorca ante el Teniente de Navío Juez Instructor de la Comandancia de Marina de esta Provincia Don Juan B. Bover Dotres cuyo Juzgado tiene su residencia en el mismo edificio de la citada Comandancia de Marina.

Alicante 3 de Octubre de 1912.—Juan B. Bover.

Núm. 2227

**UNIVERSIDAD LITERARIA
DE BARCELONA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.º y 5.º del Decreto-ley de 25 de Junio de 1875, se proveerá por concurso una plaza de Ayudante gratuito de la Sección de Ciencias con destino al Instituto general y técnico de Mahón.

Los aspirantes á la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido la edad de veintidós años y no estar incapacitados para ejercer cargos públicos.

Tener expedido el título de Licenciado en la Facultad de Ciencias, ó hechos los ejercicios del grado, debiendo, para tomar posesión, presentar el correspondiente diploma.

Acreditar, además, algunas de las circunstancias que á continuación se expresan:

Haber sido profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquiera asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á materias de dicha Sección.

Ser Catedrático excedente. En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias mencionadas, dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado y las presentarán en la Secretaría general de esta Universidad en el preciso término de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, hasta las dos de la tarde del en que expire el citado plazo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Barcelona 2 de Octubre de 1912.—El Rector, Joaquín Bonet.